

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA*Sentencia*

IV.1763

D. Félix Angel González Losantos, Juez de Provisión Temporal del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Calahorra (La Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Divorcio con el nº 289/90, en los que recayó Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

“Sentencia núm. 402/90. En Calahorra, a treinta de Noviembre de mil novecientos noventa. Vistos por el Sr. D. Félix Angel González Losantos, Juez de Provisión Temporal del Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Calahorra (La Rioja) y su Partido, los presentes autos de Juicio de Divorcio nº 289/90, seguidos a instancia de Dª Ana María Herrera Jiménez, vecina de Calahorra, c/ Navas nº 16-3º, representada por el Procurador D. Santiago de Echevarrieta Herrera y defendida por el Letrado D. José Antonio de Felipe Palacios, designados en turno de oficio, litigando con los beneficios de Justicia Gratuita, frente a D. José Ramón Bustos Fernández, mayor de edad, camarero y actualmente en paradero desconocido, declarado en situación procesal de rebeldía, sobre disolución del matrimonio de los litigantes, por divorcio; y antecedentes de hecho:... Fundamentos de derecho: ... Fallo: Que estimando como estimo la demanda, debo decretar y decreto disuelto, por divorcio, el matrimonio de Dª Ana María Herrera Jiménez, representada por el Procurador D. Santiago Echevarrieta Herrera y D. José Ramón Bustos Fernández, en situación procesal de rebeldía, celebrado en Jódar (Jaén) el 10 de Mayo de 1978, con los efectos legales inherentes a tal declaración. Todo ello sin hacer expresa condena en costas. Firme esta resolución, comuníquese al Registro Civil de Jódar, donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Félix Angel González Losantos. Rubricado. Publicada en el mismo día”.

Tal Sentencia no es firme y contra ella puede interponerse recurso de apelación dentro del término de cinco días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto, compareciendo en forma en los autos.

Con esta fecha se ha acordado la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de anuncios de este Juzgado para que sirva de notificación de dicha Sentencia al demandado en rebeldía procesal.

Dado en Calahorra, a siete de Diciembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE CALAHORRA*Edicto*

V.1764

Dª María Pilar Salas Ausens, Sustituta, Juez de Primera Instancia número 2 de Calahorra.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio nº 290-90, a instancia de Dª María Teresa Malumbres Fernández, representada por el Procurador D. Santiago Echevarrieta Herrera, sobre reanudación del tracto sucesivo en relación con la finca que a continuación se detalla:

“Urbana: Casa con corral sita en Alfaro, en la calle Araciel núm. 12. Linda: Derecha entrando, Pedro Ordoy, otros y corral de Santiago Malumbres; Izquierda, Antonio Gurria y calle San Juan a la que tiene acceso su corral; y por el fondo, Antonio Martínez Rueda. Mide doscientos setenta y un metros, noventa y tres decímetros cuadrados (271,93 m2)”.

Por resolución del día de la fecha se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la declaración solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, así como los desconocidos herederos de D. Antonio Curria y los desconocidos herederos de D. Antonio Martínez Rueda, a quienes igualmente se cita.

Dado en Calahorra, a veintinueve de Noviembre de mil novecientos noventa.— El Secretario.

Sentencia

IV.1765

D. José Luis Nuñez Corral, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calahorra.

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de cognición nº 53-87 seguido a instancia de Angel Eguiza Avinzano, representado por el Procurador D. José Luis Varea Arnedo, frente a Mutua Nacional de Automóvil, representada por la Procuradora Dª Carmen Miranda Adán, y Herederos desconocidos y herencia yacente de D. Alberto Vega Prado, sobre reclamación de cantidad y cuantía de 460.353 pesetas se dictó sentencia con fecha 19 de Octubre de 1990, que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

“Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador de los tribunales D. José Luis Varea Arnedo, en nombre y representación de D. Angel Eguiza Avinzano contra la aseguradora “Mutua Nacional del Automóvil” representada por la Procuradora de los Tribunales Dª Mª Carmen Miranda Adán y contra los ignorados herederos y herencia yacente de D. Alberto Vega Prado, declarados en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a los citados demandados a que indemnicen de forma solidaria a D. Angel Eguiza Avinzano en la cantidad de cuatrocientas sesenta mil trescientas cincuenta y tres pesetas, devengando dicha cantidad

intereses en los términos del art. 921-4º de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Haciendo imposición a la herencia yacente e ignorados herederos de Alberto Vega Prado de la mitad de las costas procesales, sin que proceda imponer costas a la aseguradora demandada. Notifíquese a las partes y hágase saber que contra esta resolución pueden interponer recurso de apelación dentro de los tres días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevista en el art. 282 y 283 de la L.E.C., de no interesarse en el término de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Mª Pilar Salas. Fue publicada en el mismo día de su fecha”.

Y para que conste, a fin de notificar a los herederos desconocidos y herencia yacente de D. Alberto Vega Prado, extiendo y firmo la presente en Calahorra, a cinco de Diciembre de mil novecientos noventa.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO*Sentencia*

IV.1766

Dª Raquel Pérez de Lazarraga Villanueva, Secretario del Juzgado de Haro.

Doy fe: Que en el Juicio de Faltas núm. 586/90 sobre robo en el cementerio de Hervías, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“En Haro, a treinta de Noviembre de mil novecientos noventa. Vistos en juicio oral público por el Sr. D. José Luis Coello Molina, Juez de Juzgado de Instrucción de Haro, el juicio de faltas nº 586/90 seguido por la presunta falta de robo, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como implicados Antonio Garijo Guirao, y Ayuntamiento de Hervías.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Antonio Garijo Guirao, ya circunstanciados en autos, de la falta que se le imputaba, declarando de oficio las costas del proceso. Contra la presente sentencia podrá interponerse recurso de apelación dentro del día siguiente a su notificación escrita. Con reserva de acciones civiles al perjudicado. Llévase certificación de la presente a los autos principales y notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Garijo Guirao que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Haro, a treinta de Noviembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

Edicto

IV.1767

Dª Puy Zatón Oses, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio 169/90 seguidos a instancias de José Antonio Villaverde Galar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santo Domingo de la Calzada, sobre reanudación del tracto sucesivo de finca que se describirá en cuantía de 750.000 ptas.

Casa hospitalillo en estado ruinoso señalado con el número ciento sesenta y uno de la calle del Pinar, hoy calle General Mola número 137, compuesta de edificio integrado por piso bajo, principal y desván y patio anejo. El edificio mide ochenta y seis metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados. Linda derecha, Melitón Arenas; Izquierda, Plazuela de San Francisco y espalda, solar de herederos de Valentín Zuazo.

Se cita por término de diez días ante este Juzgado para que durante los cuales puedan comparecer a ejercitar su derecho los herederos desconocidos de D. Francisco Antonio; Dª Jacoba y Dª María Cristina Fernández de Navarrete y Fernández Navarrete; y de D. Antonio; Dª María Candelaria; D. Joaquín y Dª María del Pilar Fernández de Navarrete y Hurtado de Mendoza, y demás personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción de dominio ejercitada, las que tuvieren algún derecho real sobre la finca y a las demás que la ley indica, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Haro, cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.1768

En virtud de lo acordado en propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en Juicio de Faltas nº 809/90 sobre delito de robo frustrado, se cita a Francisco Berenguer López, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado a la celebración de vista que tendrá lugar el día dieciséis de Enero de 1991 a las doce treinta horas, con los apercibimientos legales, si no lo verifica.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido el presente en Haro, a cinco de Diciembre de mil novecientos noventa.— La Secretaria.

Cédula de citación

IV.1769

En virtud de lo acordado en Juicio de Faltas nº 541/90 sobre insultos amenazados, se cita a Gualdino de Sousa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado a la celebración de vista que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta de Enero de 1991 a las 10,50